



Resolución Administrativa N° 437 -2023

HR“MAMLL”A-OA-UP.

17 AGO 2023

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 372-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 07 de agosto del 2023, del Área de Remuneraciones y Planillas, solicitudes incoados por Domínguez León Ilda Teresa, Quispe Retamozo Hortencia, Morales Janampa Olga Demetria, Carrillo Riveros Fausto, Vargas Munaylla América, Muñaqui De La Cruz Soledad Josefina, Reyes Ascarza Luisa Faustina, Medrano Vega Misael Abilio, López Retamozo Roxana Emily, Farfán Guerrero Raúl Serapio, sobre cálculo de intereses legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Regional de Ayacucho, es un organismo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, que brinda atención de salud especializada, siendo responsable de lograr el desarrollo de las personas del niño, adolescente, adulto y adulto mayor, a través de la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Reglamento de la Ley 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM, ha diseñado que, a través de sus entidades, debe diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivo dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007, se resuelve establecer que el personal asistencial de las Unidades Ejecutoras integrantes de la Dirección Regional de Salud percibirán como incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs) hasta un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación, siendo la Asistencia Nutricional de S/. 300.00 nuevos soles mensuales y de Alimentación S/. 158.00 nuevos soles, mensuales; Asimismo, en el mismo acto resolutivo establece que para su correspondiente aplicación efectiva e individualización estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del sector vía autorización del Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público y del Sistema Nacional de Presupuesto, bajo responsabilidad;





Resolución Administrativa N° 437-2023

HR"AMALL"A-OA-UP.

17 AGO 2023

Ayacucho,.....

Que, la representante del sindicato de trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho, interpuso proceso de cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES; de fecha 09 de julio del 2007, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, Proceso Judicial signado con el N° 307-2008-0-501-JR-DC-O1, donde la autoridad judicial ha declarado fundada la demanda de proceso de cumplimiento, disponiendo la ejecución del pago del Incentivo laboral - Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETAs), hasta por un tope de 22 AETAs, Asistencia Nutricional y Alimentación de acuerdo a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007. De su revisión esta se encuentra consentida;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 2066-2014/GRA-GG-GRDS-DIRESA-DR, ha sido declarado fundado los recursos de apelación, contra la Resolución Directoral N° 213-2014-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSF-DE, de fecha 11 de noviembre del 2014, sobre reconocimiento y cálculo por concepto de asistencia nutricional y alimentación, ordenando se dé cumplimiento al pago, en mérito a la escala aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 597-2007-GRA/PRES, de fecha 09 de julio del 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2015-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 16 de marzo del 2015, resuelve; **Reconocer** el pago de los devengados por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria por mandato judicial, conforme a la liquidación personalizada elaborado por el Área de Planillas y Remuneraciones que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 372-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMALL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 07 de agosto del 2023, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, remite el informe sobre el cálculo de interés legales por Asistencia Nutricional y Alimentaria, de los servidores; Domínguez León Ilda Teresa, Quispe Retamozo Hortencia, Morales Janampa Olga Demetria, Carrillo Riveros Fausto, Vargas Munaylla América, Muñiqui De La Cruz Soledad Josefina, Reyes Ascarza Luisa Faustina, Medrano Vega Misael Abilio, López Retamozo Roxana Emily, Farfán Guerrero Raúl Serapio, tomando en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 597-07-GRA/PRES;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;





Resolución Administrativa N° 437-2023

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, **7 AGO 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, los intereses legales por concepto de **Asistencia Nutricional y Alimentaria**, de acuerdo al cálculo realizado por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEVENGADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA	INTERESES LEGALES GENERADOS POR ASISTENCIA NUTRICIONAL Y ALIMENTARIA
01	DOMÍNGUEZ LEÓN, ILDA TERESA	S/ 33,877.22	S/ 9,661.51
02	QUISPE RETAMOZO, HORTENCIA	S/ 33,892.00	S/ 9.676.29
03	MORALES JANAMPA, OLGA DEMETRIA	S/ 33,892.00	S/ 9.676.29
04	CARRILLO RIVEROS, FAUSTO	S/ 33,950.00	S/ 9.383.43
05	VARGAS MUNAYLLA, AMÉRICA	S/ 33,892.00	S/ 9.676.29
06	MUÑAQUI DE LA CRUZ, SOLEDAD JOSEFINA	S/ 33,892.00	S/ 9.676.29
07	REYES ASCARZA, LUISA FAUSTINA	S/ 34,350.00	S/ 9.773.32
08	MEDRANO VEGA, MISAEL ABILIO	S/ 23.358.00	S/ 6,067.27
09	LÓPEZ RETAMOZO, ROXANA EMILY	S/ 5,496.00	S/ 1,223.19
10	FARFÁN GUERRERO, RAÚL SERAPIO	S/ 28,144.83	S/ 8,195.62

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y transferencia de parte del Pliego 404-GRA y Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, al Área de Remuneraciones y Planillas, e instancias correspondientes de la institución para los fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

HOSPITAL REGIONAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL

[Firma]
Dc. **Edson Gonzales Hagoachua**
JEFE DE PERSONAL